



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1227-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 16 de octubre del 2024.

VISTO: El informe N° 1053-2024-MDCH-SGIDT-J-UEMOP-JYYCC, de fecha 14 de octubre del 2024; el Informe N° 632-2024-SGIDT/MDCH/ELH de fecha 15 de octubre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de modificación y actualización de la Resolución de Gerencia Municipal N°0647-2024-MDCH/GM, de fecha 17 de junio del 2024. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios; así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente a la "**Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial**", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, que tiene por objetivo establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el capítulo VII; sobre definiciones, para lo cual se tiene que el literal b), define a la actividad de mantenimiento como la: "**acción eficaz para mejorar aspectos operativos relevantes de un establecimiento o infraestructura en general tales como la funcionalidad, seguridad, productividad, comodidad, salubridad e higiene. Siendo que el mantenimiento puede ser correctivo, preventivo, rutinario, periódico y de emergencia**", en esa línea el capítulo VIII, establece que las modalidades de ejecución son por administración directa y/o administración indirecta; así mismo el capítulo IX, establece que **el órgano responsable de la Gestión de la actividad de mantenimiento es la Unidad de Ejecución de mantenimiento de Obras Públicas** (formulación, ejecución y cierre de la actividad de mantenimiento), estableciendo en el literal b) que el procedimiento de aprobación de la ficha técnica de actividad de Mantenimiento contra con informe de CONFORMIDAD TECNICA de la **Unidad de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos**, el informe será remitido a la **Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, para que solicite la aprobación a la Gerencia Municipal y disponer la emisión del Acto Resolutivo, concepto que es recalcado en el capítulo XI de **Disposiciones Generales**, estableciendo en el capítulo XIII. **el contenido de la ficha técnica**;

Siendo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0647-2024-MDCH/GM, de fecha 17 de junio del 2024, se aprueba la ficha técnica de la actividad denominada "**MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR DE LLACTANI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATARIO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", con un presupuesto total de **S/. 339,151.54 (Trescientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 54/100 soles)** y con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS**.

Que, mediante informe N°1053-2024-MDCH-SGIDT-J-UEMOP-JYYCC, de fecha 14 de octubre del 2024, el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, Ing. Jhon Yury Yauri Ccama, solicita la modificación y actualización de la Resolución de Gerencia Municipal N° 1157-2023-MDCH/GM, señalando como argumento, lo siguiente:

(...) Que, en fecha 11 de octubre del 2024, al momento de la creación de la secuencia funcional presupuestaria, el Sistema de Gestión Presupuestal en Línea no permitió proseguir con dicho trámite debido a la denominación de la ficha técnica, por lo que se tuvo que modificar la denominación de la misma a "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL SECTOR DE LLACTANI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATARIO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**".



Por tanto, estando a la necesidad de iniciar con la ejecución física de dicha actividad, con el objeto de dotar de un mejor sistema de conectividad y transitabilidad vehicular en las carreteras no pavimentadas en el sector de Lactani de la comunidad de Patario, es que resulta necesario proseguir con el trámite de actualización y/o modificación de la denominación de ficha técnica aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0647-2024-MDCH/GM, de fecha 17 de junio del 2024.

Que, mediante Informe N° 632-2024-SGIDT/MDCH/ELH de fecha 15 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, remite la solicitud de modificación y actualización de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0647-2024-MDCH/GM en atención al informe emitido por el jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 11 de octubre del 2024, la **MODIFICACION y ACTUALIZACION** de la denominación de la ficha técnica aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0647-2024-MDCH/GM, en fecha 17 de junio del 2024, por las consideraciones expuestas precedentemente y de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION SEGÚN RGM N° 0647-2024-MDCH/GM	DENOMINACION MODIFICADA
MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR DE LLACTANI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATARIO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC	MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL SECTOR DE LLACTANI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATARIO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC

ARTICULO SEGUNDO. - RATIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 0647-2024-MDCH/GM de fecha 17 de junio del 2024, en los extremos que no se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que, en coordinación con la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

G.M.
WLP/pae
CC.
Alcaldía
SBIDT
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL